

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 13/06/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 15:05:55

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

### 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las bases del procedimiento, respecto a la forma de Presentación de Ofertas, literalmente señalan: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales)"En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin...

Adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 3° del D.S. N° 052-2008-PCM, "Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales", establece que "La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita.

En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica"

Conforme a lo anterior, aquella oferta que esté firmada digitalmente, cumpliendo con las exigencias de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, a través de un prestador de servicios de certificación digital, inscrito en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital del INDECOPI, debe ser considerada como equivalente a si hubiese sido firmada de manera manuscrita.

Con la finalidad de que los postores tengan claridad respecto a las reglas del procedimiento de selección, sobre la forma de presentación de las ofertas, CONSULTAMOS a la entidad, ¿Se considerará debidamente firmada la oferta (y no será rechazada), si la misma incluye firma digital a través de un prestador de servicios de certificación digital, inscrito en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital del INDECOPI ¿Es correcto? Asimismo, consultamos si se aceptará la firma digital de los documentos que deben ser firmados por el Q.F. Director Técnico de la empresa postora.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.6      **Página:** 5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE SE CONSIDERARA FIRMA DIGITAL SIEMPRE Y CUANDO SEA VERIFICABLE Y ESTE AURTORIZADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE - (artículo 3° del D.S. N° 052-2008-PCM, "Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales") O SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.6 DEL CAPITULO I DE LAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 13/06/2024

Hora de envío : 15:05:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

**1.9. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA**

Las Bases Administrativas no han detallado la forma en la cual serán notificadas las órdenes de compra y demás actuaciones de la etapa contractual.

Sobre el particular, el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las actuaciones de la entidad podrían ser notificadas conforme a varias modalidades, siendo las más usadas por EsSalud: i) notificación personal; ii) notificación por medio de correo electrónico.

Por otro lado, el artículo 16° del mismo cuerpo legal establece que: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Es decir, para que la notificación se considere válida, se debe de cumplir con las exigencias contenidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el caso de la notificación personal: "(...) se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año"; y en el caso de la notificación mediante correo electrónico: "La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. (...) En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula (...)".

Es importante señalar que, también conforme lo establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en función del Principio de Legalidad, la Entidad no puede dejar de aplicar lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General: Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS las Bases para que, de conformidad con los Principios de Legalidad y Transparencia, se establezca claramente que las notificaciones de la Entidad deberán ser realizadas de conformidad con el Capítulo III Eficacia de los actos administrativos (artículo 16° y siguientes) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; o, caso contrario, que la Entidad detalle la forma en la cual notificará las órdenes de compra, asegurándose de tener una confirmación sobre la recepción de las mismas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP I

Literal: 1.9

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE

EN LAS BASES SE MODIFICARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A PATIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, LA CUAL SERA REMITIDA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO DE LA ENTIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES SE MODIFICARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A PATIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, LA CUAL SERA REMITIDA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO DE LA ENTIDAD.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 13/06/2024

Hora de envío : 15:05:55

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

#### 5.5 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y FECHA DE VENCIMIENTO

Las Bases del procedimiento de selección, precisan:

¿ Debe presentar además carta de canje por producto deteriorado.

En ese sentido, a fin de generar certeza del cumplimiento de lo que la entidad requiera, solicitamos el formato de Declaración jurada de compromiso de Canje por producto deteriorado emitido por la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 5.5

**Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE. SE PRECISA QUE SERA A CRITERIO DEL PROVEEDOR.

EN LAS BASES SE MODIFICARA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CARTA DE CANJE POR VICIOS OCULTOS" POR PRODUCTO CON FALLA DE FUNCIONAMIENTO (DE FABRICA, DEBIDAMENTE ACREDITADO Y QUE NO HAYA SIDO POSIBLE VERIFICAR EN LA RECEPCION) CONTENIENDO COMO MINIMO:

Descripción del bien

Lote, Presentación, Cantidad

Marca, Laboratorio Fabricante

N° de Registro Sanitario

#### **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES SE MODIFICARA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CARTA DE CANJE POR VICIOS OCULTOS" POR PRODUCTO CON FALLA DE FUNCIONAMIENTO (DE FABRICA, DEBIDAMENTE ACREDITADO Y QUE NO HAYA SIDO POSIBLE VERIFICAR EN LA RECEPCION) CONTENIENDO COMO MINIMO:

Descripción del bien

Lote, Presentación, Cantidad

Marca, Laboratorio Fabricante

N° de Registro Sanitario

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 13/06/2024

Hora de envío : 15:05:55

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**5.5. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y FECHA DE VENCIMIENTO**

Las Bases del procedimiento, respecto a los vicios ocultos, literalmente señalan:

Debe presentar además carta de canje por producto deteriorado

Esta facultad podría ser mal utilizada por personal de la Entidad con la finalidad de reponer bienes que se hayan sido deteriorados por su negligencia de manipulación. Por ello, es importante que se defina de manera estricta que esta facultad se limita exclusivamente al momento de la recepción de los bienes (con presencia del contratista) y que no puede ser ejercida de manera indiscriminada en periodos posteriores.

En el momento de la recepción, la Entidad y el contratista corroboran la entrega de los bienes y si se presentaron observaciones. En este último caso, el contratista puede apreciar si efectivamente las observaciones del personal de la entidad son reales (productos faltantes, empaques en mal estado, etc). Con posterioridad a este momento, el personal de la Entidad tiene poder absoluto sobre los bienes y no resultaría razonable que, habiendo recibido estos sin manifestar observación alguna, luego manifieste que existen faltantes.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS LAS BASES, para que, de conformidad con el Principio de Transparencia, se establezca que las mermas o productos deteriorados solo podrán ser objeto de cuestionamiento en el momento de la entrega, cuando el contratista está presente. Transcurrida esta etapa, la Entidad no podrá argumentar la existencia de unidades faltantes o productos deteriorados.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: 5.5**

**Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, QUE EL VICIO OCULTO CORRESPONDE A UNA GARANTIA DE LOS BIENES QUE POR LA NATURALEZA DEL MISMO EN SU RECEPCION NO SE PUEDE VERIFICAR A FONDO (TRATANDOSE DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE VIENEN EN EMPAQUE SELLADO NO SE PUEDE CONSTATAR SU FUNCIONAMIENTO) POR TAL MOTIVO EL VICIO OCULTO RESPALDARA A LA ENTIDAD QUE LA EMPRESA SE COMPROMETE AL CAMBIO ANTE UNA FALLA PROPIA DE FABRICA DEL PRODUCTO.

CON RESPECTO A LA FORMA DE RECEPCION DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ CON UN RESPONSABLE DE FARMACIA, UN RESPONSABLE DE ALMACEN Y UN RESPONSABLE DESIGNADO DE LA EMPRESA, PREVIA COORDINACION DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS PROFESIONALES CON UNA ANTICIPACION DE 3 DIAS HABLES ANTES DE LA ENTREGA EN ALMACEN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.

EN LA RECEPCION DE BIENES SE VERIFICARÁ DETALLES COMO LOS LOTES, CERTIFICADOS, CANTIDAD Y EMPAQUES EN MAL ESTADO.

POR LO TANTO, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA SE MODIFICARÁ QUEDANDO DE LA SIGUEINTE MANERA: DEBE PRESENTAR ADEMÁS ¿CARTA DE CANJE POR VICIOS OCULTOS¿ POR PRODUCTO CON FALLA DE FUNCIONAMIENTO (DE FABRICA, DEBIDAMENTE ACREDITADO Y QUE NO HAYA SIDO POSIBLE VERIFICAR EN LA RECEPCION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CARTA DE CANJE POR VICIOS OCULTOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 13/06/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 15:05:55

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

.9 PLAZO DE ENTREGA

Las Bases del procedimiento, señalan lo siguiente:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de DOCE (12) MESES o hasta agotar la cantidad contratada (a los que corresponda), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

A. ENTREGA PRIMERA: Se mencional el plazo máximo de entrega es de ocho (8) días calendarios contabilizados a partir de la suscripcion del contrato.

B. ENTREGA SUCESIVAS (a partir de la segunda): En plazo máximo de OCHO (08) días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de la solicitud escrita del área usuaria.

Vemos con claridad que hay una incongruencia con respecto al plazo de entrega, debido que en el Cap. III - 5.3, nos mencionan que la entrega de los productos será a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la orden de compra respectiva, mientras que en el Cap. I - 1.9 NO mencionan la notificación de la orden para la atención, siendo este documento indispensable para la verificación documentaria durante el internamiento de los bienes al almacén de la entidad.

Por lo expuesto, solicitamos a la entidad considerar los siguiente:

El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES o hasta agotar la cantidad contratada (a los que corresponda), el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

A. ENTREGA PRIMERA: Se menciona el plazo máximo de entrega es de ocho (8) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

B. ENTREGA SUCESIVAS (a partir de la segunda): En plazo máximo de OCHO (08) días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.9      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE CONSULTA, SE REFORMULAN LAS ESPECIFICACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

**5.3. PERIODO DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El Contratista entregará los productos a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra respectiva emitida por la entidad en las oportunidades y cantidades determinadas (ejecución / entregas parciales mensuales), los productos durante un periodo de doce (12) meses o hasta agotar la cantidad contratada (a los que corresponda).

A) PRIMERA ENTREGA: Se menciona que el plazo máximo es de 8 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra a través de correo electrónico de la entidad.

B) ENTREGAS SUCESIVAS: (a partir de la segunda): Plazo máximo es de 8 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**5.3. PERIODO DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE ENTREGA:**

El Contratista entregará los productos a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

**Nomenclatura :** AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

---

respectiva emitida por la entidad en las oportunidades y cantidades determinadas (ejecución / entregas parciales mensuales), los productos durante un periodo de doce (12) meses o hasta agotar la cantidad contratada (a los que corresponda).

A) PRIMERA ENTREGA: Se menciona que el plazo máximo es de 8 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra a través de correo electrónico de la entidad.

B) ENTREGAS SUCESIVAS: (a partir de la segunda): Plazo máximo es de 8 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20197705249

Nombre o Razón social : UNILENE S.A.C.

Fecha de envío : 13/06/2024

Hora de envío : 17:59:55

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Del siguiente punto de las bases:

de as bases, VI. Documentos de presentación obligatoria, punto 5. Rotulados de los envases inmediato y mediato, señala:

"... que permita sustentar lo señalado con respecto al rotulado en el numeral 2.3.1 Envase mediato e inmediato de la Ficha de Homologación"

Consulta : El numeral 2.3.1 de la Ficha de homologación corresponde al punto Capacidad Legal.

Entendemos que el punto que se quiere señalar es el 2.1.3.1. Envase inmediato o primario y envase mediato o secundario, tal y como lo señalan en la página 18 de las bases, 2.2.1.1 Documentos para la Admisión de la oferta, literal e), 5to punto.

Es correcta nuestra apreciación?

La presente solicitud la realizamos al amparo del literal a) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Principio de Libertad de Concurrencia,

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** VI

**Literal:** 5

**Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE LA FICHA DE HOMOLOGACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20606328029

Fecha de envío : 13/06/2024

Nombre o Razón social : ALS MEDIC S.A.C.

Hora de envío : 18:16:23

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes

5.3 PERIODO DEL SUMINSTRO Y PLAZO DE ENTREGA

Dice: el contratista entregara los productos a partir del día siguiente de la fecha de la recepción de la orden de compra respectiva emitida en las oportunidades y cantidades determinadas (ejecución / entregas parciales mensuales), los productos durante un periodo de doce (12) meses o hasta agotar la cantidad contratada (a los que corresponda)

a) Primera entrega: se menciona que el plazo máximo es de 8 días calendarios, contabilizados a partir de la suscripción del contrato

b) Entregas sucesivas: (a partir de la segunda): plazo máximo es de 8 días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de la solicitud escrita del área usuaria.

Observación

Por lo expuesto, en aras de incrementar la pluralidad de postores solicitamos al comité considerar la primera entrega 45 días calendarios después de la recepción de la Orden de Compra y para la segunda entrega 08 días de la recepción de la Orden de Compra

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Dentro del marco de los Principios que rigen las contrataciones (literal g del artículo 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA QUE SE RESPONDIO EN CONSULTA 5 Y 8.

EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SE PRECISA QUE SE RESPETARA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS , EL MISMO QUE SE ENCUENTRA VALIDADO EN LA INDAGACION DE MERCADO REALIZADA POR EL OEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20465722119

Nombre o Razón social : GLOBAL SUPPLY S.A.C.

Fecha de envío : 13/06/2024

Hora de envío : 18:53:47

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de DOCE (12) MESES o hasta agotar la cantidad contratada ( a los que corresponda), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

A. ENTREGA PRIMERA: Se menciona el plazo máximo de entrega es de ocho (8) días calendarios contabilizados a partir de la suscripción del contrato.

B. ENTREGA SUCESIVAS (a partir de la segunda): En plazo máximo de OCHO (08) días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de la solicitud escrita del área usuaria.

Se solicita al Órgano Encargado de Contrataciones se sirva precisar si el plazo de entrega para la ENTREGAS SUCESIVAS, se computara a partir del día siguiente de recibida la orden de compra

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.9

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE CONSULTA, SE REFORMULAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

5.3. PERIODO DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE ENTREGA:

El Contratista entregará los productos a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra respectiva emitida por la entidad en las oportunidades y cantidades determinadas (ejecución / entregas parciales mensuales), los productos durante un periodo de doce (12) meses o hasta agotar la cantidad contratada (a los que corresponda).

A) PRIMERA ENTREGA: Se menciona que el plazo máximo es de 8 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra a través de correo electrónico de la entidad.

B) ENTREGAS SUCESIVAS: (a partir de la segunda): Plazo máximo es de 8 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

5.3. PERIODO DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE ENTREGA:

El Contratista entregará los productos a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra respectiva emitida por la entidad en las oportunidades y cantidades determinadas (ejecución / entregas parciales mensuales), los productos durante un periodo de doce (12) meses o hasta agotar la cantidad contratada (a los que corresponda).

A) PRIMERA ENTREGA: Se menciona que el plazo máximo es de 8 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra a través de correo electrónico de la entidad.

B) ENTREGAS SUCESIVAS: (a partir de la segunda): Plazo máximo es de 8 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2024-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINSITRO DE CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7FR X 20 CM

Ruc/código : 20465722119

Nombre o Razón social : GLOBAL SUPPLY S.A.C.

Fecha de envío : 13/06/2024

Hora de envío : 18:53:47

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

"FICHA DE HOMOLOGACION

II.DESCRIPCION ESPECIFICA

2.2 Condiciones de ejecución

2.2.1.1 Verificación documentaria

Tabla N° 1. Documentos a presentar por el contratista

8.- Copia simple del informe de ensayo emitido por el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC) del Instituto Nacional de Salud (INS) o por cualquier laboratorio de la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud, según las pruebas de ensayo indicadas en la Tabla N° 2 del numeral 2.2.3 Del control de calidad.

Se solicita aclarar, si se requiere Controles de Calidad é indicar en qué número de entrega se presentará el Acta de muestreo y el informe de ensayos de Control de Calidad."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

**Literal:** FICHAS HOM      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, artículo 2, inciso c

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN TODAS LAS ENTREGAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null